

RAD. 110013103004202100324

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Este despacho mediante auto de fecha 10 de septiembre del 2021 dispuso:

“Siendo que el expediente físico se encuentra en poder del H Tribunal Superior del distrito Judicial de Neiva –Sala Civil Familia Laboral-, con el fin de proveer lo que corresponde, por secretaría ofíciase a la secretaria de dicho tribunal para que proceda a digitalizar el expediente conforme lo ordenado en el plan de digitalización adoptado por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual es de pleno conocimiento por todos los empleados de la rama judicial. Y verificado lo anterior se remita a este Despacho al cual, le correspondió por reparto.

Mediante oficio N° 814 del 23 de septiembre del 2021, dirigido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva –Sala Civil Familia Laboral- se le informó lo solicitado en auto del 10 de septiembre del 2021, por este despacho.

En escrito allegado mediante correo electrónico del 24 de marzo del 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita impulso procesal, en virtud a la respuesta que, según él, el Tribunal Superior de Neiva dio desde el 10 de agosto del 2021.

El Tribunal Superior de Neiva, no ha dado cumplimiento a la digitalización del expediente conforme lo dispuso el Consejo Superior de la Judicatura, la respuesta a la cual hace alusión del 10 de agosto del 2021, es anterior a la fecha en que este despacho profirió conoció de este asunto, cuando se remitió a la oficina de reparto de Bogotá, pero del cual no se ha podido avocar conocimiento, por la falta de la debida digitalización del expediente.

Por lo anterior, este despacho **ordena**:

1. Por secretaría, ofíciase nuevamente al Tribunal Superior de Neiva – Sala Civil Familia Laboral- para que se digitalice el expediente conforme el plan de digitalización ordenado por el C.S. de la J. sala Administrativa para todos los despachos judiciales respecto de los procesos físicos que deben ser enviados a otros despachos judiciales.

2. Remítase copia de este y el proveído del 10 de septiembre del 2021, así como del oficio N° 814 del 23 de septiembre del 2021.

3. Por secretaria verifíquese una vez se allegue la respuesta del Tribunal Superior de Neiva que el expediente venga debidamente digitalizado conforme el plan de digitalización expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en caso contrario, sin necesidad de ingresar al despacho nuevamente, realícese el trámite para que se remita en debida forma.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

